



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Jurídico

PARRAL, 27 May 2015

DECRETO EXENTO N° 5.257/1.

VISTOS:

- 1).- El Convenio de Colaboración para Ponerse al Servicio de la Persona Humana con la finalidad de Promover el Bien Común, suscrito con fecha 11 de Marzo de 2015, entre la I. Municipalidad de Parral y la I. Municipalidad de Lo Barnechea.-
- 2).- El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRUEBESE**, el Convenio de Colaboración para Ponerse al Servicio de la Persona Humana con la finalidad de Promover el Bien Común, suscrito con fecha 11 de Marzo de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, en adelante "La Municipalidad" y la **I. MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**, representada por su Alcalde don **LUIS FELIPE GUEVARA STEPHENS**, en adelante "La Municipalidad", Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉZCASE**, que las partes acuerdan las siguientes acciones:

- Compartir experiencias en capacitación de personal municipal.-
- Crear estrategias para la integración municipalidad – comunidad.-
- Desarrollar programas que propendan a mejorar la calidad de la Educación y Salud.-
- Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia las comunas.-
- Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.-
- Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.-
- Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte y recreación.-
- Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.-
- Transportar las delegaciones culturales, deportivas u otras.-
- Colaborar con ayuda material, alimentos, abrigo y maquinaria en casos de emergencias producidas por catástrofes naturales, de acuerdo a la disponibilidad de cada Municipio.-
- Colaborar y asesorar en la realización y gestión de espectáculos.-
- En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer municipal.-

Para los efectos anteriores, ambas entidades se comprometen a disponer cometidos funcionarios, sea periódicamente o cuando las circunstancias lo ameriten, a profesionales

pertenecientes a sus dotaciones, para que colaboren en materias propias de las funciones municipales antes indicadas.-

3.- ESTABLÉZCASE, que las partes podrán efectuar transferencias en especies, en la medida en que se cuente con los recursos y disponibilidad para ello y cumpliendo con todos los requisitos legales, para que la entidad edilicia requerida concorra previo acuerdo de su respectivo Concejo, con asistencia social, en casos debidamente calificados por la Municipalidad solicitante.-

4.- ESTABLÉZCASE, que las partes comparecientes se comprometen a otorgarse mutuamente apoyo material, social, deportivo y/o cultural en los casos en que procediere, lo que será determinado de común acuerdo por los Municipios. Los gastos que irrogare la materialización de las acciones contenidas en las clausulas precedentes serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de la Municipalidad de Parral y Lo Barnechea, en forma separada.-

5.- ESTABLÉZCASE, que La Municipalidad de Lo Barnechea podrá donar a la Municipalidad de Parral, previo acuerdo del Concejo Municipal, los bienes muebles que diere de baja sin enajenación, en caso que para ésta puedan ser de utilidad. Para ello la Municipalidad de Lo Barnechea deberá enviar un listado de bienes muebles que ha dado de baja, a fin de que la Municipalidad de Parral pueda solicitar los que requiera.-

6.- ESTABLÉZCASE, que para la materialización del presente convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, mediante correspondencia, cuando le sean requeridos, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, entre otros, que se disponga y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos del convenio señalados en la clausula cuarta precedente.-

7.- ESTABLÉZCASE, que el presente convenio entrará en vigencia una vez ratificado por ambas municipalidades mediante el correspondiente Decreto y su vigencia será hasta el 30 de Noviembre de 2016. Sin perjuicio de lo anterior cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, mediante comunicación escrita enviada a la otra, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que quiera darlo por finiquitado.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

"Por orden de la Alcaldesa"



Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO

SECRETARIA MUNICIPAL

PRU/IDH/ARC/1/pcg
DISTRIBUCIÓN
1.- Oficina de Planificación
2.- Dirección Finanzas
3.- Dirección Control
4.- Dirección Jurídica



Iván Damino HERNANDEZ
IVÁN DAMINO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL